



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.798.876/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 676/18 (RESOL-2018-676-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **503/19.-**



ACTA COMPLEMENTARIA EXPTE. 1755699/2017

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 2018, siendo las 14:00 horas, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, los señores Claudio Fabián BURGOS - Secretario General, Daniel Ricardo CAMERA - Secretario Adjunto, Laura DIAZ - Protesorera, Norberto Omar AGÜERO - Prosecretario de Cultura y Acción Social, Jorge Javier Desalvo - Secretario de Actas y Asuntos Previsionales, Cristina Merlo - Secretaria de Cultura y Acción Social y Claudio Smith - Vocal Titular 3°, todos ellos por el Sector Sindical; y, por el Sector Empresario, los señores Juan B. PERLO y el Dr. Carlos Roberto Daniel OTRINO, Presidente y Secretario de la FEDERACIÓN DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTÍCOLAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FENAOMFRA) y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que las partes celebraron con fecha 17 de mayo de 2017 acuerdo paritario por medio del cual se estableció la pauta salarial con vigencia a partir del 30 de abril de 2017, siendo homologado mediante Resolución 662/2017

Que en su cláusula quinta (5°), se acordaron en celebrar, al menos, dos reuniones en los meses de Noviembre 2017 y Febrero 2018 con el objeto de "analizar el cuadro de situación salarial nacional, conjuntamente con las demás variables que conforman la economía de la República Argentina".

Que, en ese marco, han analizado las estadísticas generales que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC), y en particular la variación interanual que registra el índice de precios al consumidor (IPC) en el periodo paritario en cuestión.

Que efectuado dicho análisis, concluyen que resulta procedente recomponer el atraso salarial registrado con el objeto de mantener el poder adquisitivo del salario y garantizar la paz social.

SEGUNDO: RECOMPOSICIÓN

Se convienen en el marco de aplicación de la cláusula QUINTA del acuerdo celebrado en el expediente 1.755.699/2017, la adecuación de los básicos vigentes a partir del 1°

CLAUDIO F. BURGOS
SECRETARIO GENERAL

JORGE J. DESALVO
SECRETARIO DE ACTAS
STHMPRA

FENAOMFRA
CARLOS OTRINO
SECRETARIO

Juan Perlo
- Presidente -
FENAOMFRA

LAURA DIAZ
PROTESORERA

de Mayo de 2018 para el personal comprendido en la RAMA MERCADOS incisos b) y c) de la CCT N° 234/94, conforme se establece a continuación:

CATEGORIAS	CCT232/94	MAYO 2018
OBRERO/A	ART.87	19.200
OBRERO ESP. ESTIBADOR	ART,88 INC. A) 10% + SUELDO OBRERO	21.119
OBRERO ESP.DECARTADOR	ART,88 INC. B) 10% + SUELDO OBRERO	21.119
O. MAQ. MAQUINA LAVADORA	ART,88 INC. C) 10% + SUELDO OBRERO	21.119
O.PERSONAL DE MANTENIMIENTO	ART,88 INC. D) 10% + SUELDO OBRERO	21.119
O.ESP. EMBALADOR.	ART,88 INC. E) 20% + SUELDO OBRERO	23.039
OBRERO MAQ. MAQUINA REFRIGERADORA	ART,88 INC. F) 10% + SUELDO OBRERO	21.119
OPERARIO AUTOELEVADOR	ART.88 INC G)	22.019
OPERARIO AUTOVOLQUETES AUTOP.	ART. 88 INC H)	22.019
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	ART. 93 INC.B)	21.086
PORTEROS Y SERENOS	ART.92	21.318
CAPATACES DE FERIAS, GALPONES Y PUESTOS DE MERCADOS	ART.89	22.968
CHOFER	ART 91	23.290
ADMINISTRATIVO	ART.93 INC. A)	24.158
ENCARGADO	ART.90	25.042

De esta forma se incrementaran porcentualmente los básicos y/o salarios superiores que se estuvieran abonando de cada una de las categorías de la escala vigente hasta Abril de 2018, con igual incidencia a partir de esa misma fecha sobre los adicionales y/o variables que pudiera tener una empresa con sus trabajadores.

TERCERO: HOMOLOGACION

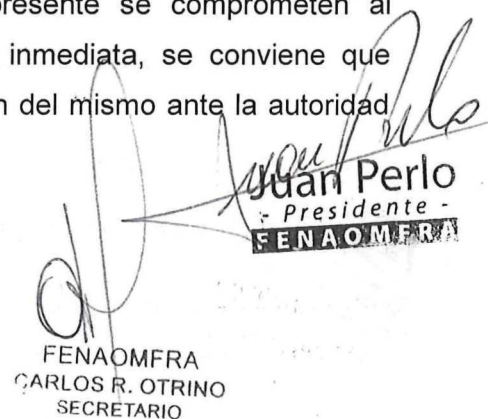
Sin perjuicio de que las partes suscribientes del presente se comprometen al cumplimiento y ejecución de este acuerdo en forma inmediata, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.


LAURA DIAZ
PROFESORERA


CLAUDIO F. BURGOS
SECRETARIO GENERAL


DANIEL R. CAMERA
Secretario General Adjunto
STIHMPRA


JORGE J. DESALVO
SECRETARIO DE ACTAS
STIHMPRA


FENAOMFRA
CARLOS R. OTRINO
SECRETARIO


Juan Perlo
- Presidente -
FENAOMFRA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N°: 1.798.876/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2018, siendo las 12 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **FEDERACION NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FENAOMFRA)**, Juan Bautista PERLO – Presidente (DNI 10.197.598), Carlos Roberto Daniel OTRINO – (12.147.838) y Gustavo Arturo SULETA – Vocal 4° (DNI 23.239.176).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2 y 2 vta. de autos; siendo solicitada expresamente su pronta homologación.----- Asimismo, agregan que todos comparecen en carácter de miembros paritarios, conforme documentación obrante en Expediente N° 1.755.699/17.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

FENAOMFRA

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



EXPEDIENTE N°: 1.798.876/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2018, siendo las 15 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (STIHMPRA)**, Claudio BURGOS (DNI 16.915.899), Luis MEMOLI (DNI 11.613.683), Laura DIAZ (DNI 23.658.750), Maria Cristina MERLO (DNI 13.089.560) y Claudio Alejandro SMITH (DNI 20.539.627).-----


Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2 y 2 vta. de autos.-----

Que, asimismo, solicitan la pronta homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

STIHMPRA



Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 676/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.